Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

****

ORDENANZA N° 1369/26

VISTO:

La imperiosa necesidad del estado municipal de solucionar la grave problemática ambiental como consecuencia de la falta de regulación, en relación a la gestión de las descargas de camiones atmosféricos.

Y CONSIDERANDO:

Que atento el Proyecto de Ordenanza presentado oportunamente en fecha 15 de abril de 2024, el cual ingresó a la comisión de Salud y Medio Ambiente, bajo el N° 178 y en la comisión de Obras y Servicios Públicos bajo el N° 665.

Que el 15/05/2024 se emitió el Dictamen de comisión enviando copia oficial del proyecto a COPROL para su estudio técnico y evaluación de viabilidad.

Que el 07/08/2024 y el 01/04/25 se cursaron nota formal y pronto despacho a la prestataria solicitando respuesta sobre la factibilidad técnica del proyecto.

Que el 16/04/2025, tras un año en comisión, debido a la falta de respuesta de COPROL que impidió el avance del dictamen técnico, el proyecto perdió estado parlamentario.

****

Que el 02/09/2025, debido a la envergadura de la problemática que este proyecto resuelve, fue presentado nuevamente, perdiendo estado parlamentario el 2 de septiembre de 2026.

Que, por tercera vez, con fecha 19 de octubre del corriente año se presenta el proyecto mencionado.

Que al efecto se realizaron acciones tendientes a avanzar en su concreción, llevando a cabo distintas gestiones, algunas de la cuales, no han tenido respuesta a la fecha.

Que es constante el reclamo de numerosos vecinos que solicitan una solución a un tema que data de años.

Que los responsables dedicados al transporte, operación y vuelco de líquidos sanitarios provenientes del desagote de pozas absorbentes por medio de camiones atmosféricos, también han demostrado su preocupación.

Que los desechos de líquidos cloacales sin tratamiento pueden provocar contaminación ambiental, proliferación de algas, la mortalidad de peces, olores nocivos en los cuerpos de aguas naturales, enfermedades graves en la población, y transformaciones severas al ecosistema.

****

Que en épocas donde la escasez de agua es un problema mundial, una vez tratadas las aguas residuales pueden reutilizarse para riego, fines recreativos y procesos industriales, entre otros.

Que en el Centro de Ingeniería Sanitaria (CIS) perteneciente a la UNR, conjuntamente con el Instituto Federal Suizo para las Ciencias ambientales y Tecnología (EAWAG), se realizaron investigaciones cuyas conclusiones permiten afirmar que si se eliminan los sólidos sedimentables de los líquidos cloacales provenientes de camiones atmosféricos, el líquido sobrante tiene una calidad semejante a la de los líquidos cloacales provenientes de la red colectora. Se adjunta copia revista "Ingeniería Sanitaria y Ambiental" N°54 "Lagunas de estabilización para descarga de líquidos de camiones atmosféricos"

Que de acuerdo a los estudios referidos en el considerando anterior, las lagunas construidas en la calle pública ubicada entre los lotes 98 y 102/3, desde las vías del ferrocarril hacia el Norte y hasta el límite con el canal San Lorenzo, que son utilizadas para la colección de líquidos cloacales provenientes de la red cloacal de la ciudad, según Ordenanza N° 349/02 resultan aptas para ser utilizadas respecto al tratamiento de líquidos sépticos captados por camiones atmosféricos, previo tratamiento de adecuación, siendo ésta una solución viable de baja complejidad.

Que es nuestra obligación como parte del estado y como ciudadanos comprometidos, el cuidado de los recursos naturales, evitando la contaminación y buscando soluciones.

****

Que el tratamiento de los efluentes cloacales provenientes de camiones atmosféricos es un tema legislado y reglamentado por la provincia, por la Ley 11220 y Resolución 0145/07 de la ex Secretaría de Estado, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que la mencionada Ley provincial 11220, en su artículo 53, establece "que los municipios y comunas podrán prestar por sí por terceros o asociados con terceros el servicio de recolección de líquidos cloacales fuera del ámbito de la concesión…"

Que el gobierno municipal ha firmado la concesión de la disposición final de los residuos cloacales con la cooperativa de aguas y servicios públicos de nuestra ciudad COPROL.

Que en sucesivas reuniones con los ingenieros del Ministerio de Obras Pública de la Provincia de Santa Fe, Técnico Gastón Domínguez, Coordinador General de Gestión de Explotación y Mantenimiento de Secretaria de Agua y planeamiento, Asistente Técnico Ingeniero Guillermo Peralta y Asistente Técnico Ingeniero Gonzalo Muñoz, quienes han visado el proyecto presentado por la secretaría de Planeamiento y Urbanismo del municipio, considerándolo viable para solucionar el tema en cuestión.

Que éste procedimiento fue implementado por las localidades de Alcorta y Villa Constitución con resultados favorables para la resolución del problema.

Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

****

Que es prioridad de este Concejo Municipal contribuir a encontrar una solución a tan compleja problemática tal como queda demostrado en acta acuerdo N°01/22 de fecha 27/06/2022, en la cual participaron representantes del DEM, de COPROL y de este Cuerpo Legislativo.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN en uso de las facultades y atribuciones de la Ley Orgánica de Municipios Nro. 14.436 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispóngase, la construcción de una cámara de observación para la descarga de los residuos de los camiones atmosféricos, prevista para tal fin y dos lagunas, las que se utilizarán como tratamiento previo, para la eliminación de los sólidos sedimentables de los líquidos cloacales sépticos, según informe técnico y proyecto aportado por la Secretaría de Planeamiento y Urbanismo de la ciudad y visado por los ingenieros referidos en los considerando, el cual es parte integrante de ésta norma. Quedan expresamente excluidas de la presente, las operaciones de transporte y disposición final de líquidos o residuos de origen industrial de cualquier naturaleza. Si éste fuera el caso, el operador del vaciadero deberá rechazar la carga teniendo en cuenta los parámetros previstos en el artículo 8, inciso 3 de la Resolución 0145/07 de la ex Secretaría de Estado, Medio Ambiente y desarrollo sustentable de la provincia, debiendo accionar conforme a lo dispuesto en el artículo 5 inciso 9 de la mencionada norma.

Artículo 2°: A partir de la concreción de la obra descripta en el artículo 1 de la presente, sólo se podrán gestionar la disposición final de los residuos sanitarios

de camiones atmosféricos en el lugar habilitado para tal fin, quedando terminantemente prohibido, el vuelco de estos residuos en cualquier otro lugar, siendo pasible de multas de 300 litros de nafta súper, fijando el precio del Valor Unidad fija, establecida e informada en la página oficial del Gobierno provincial por la Agencia de Seguridad Vial o el organismo destinado a reemplazarla. En caso de reincidencia se procederá al retiro de la habilitación municipal por un año.

Artículo 3°: Adhiérase a la Resolución 0145/07 de la ex Secretaría de Estado Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable , y sus anexos II y III sobre Requisitos a los que deberán ajustarse las empresas dedicadas al transporte, operación y vuelco de líquidos de origen sanitario, provenientes del desagote de pozos absorbentes, por medio de camiones atmosféricos.

Artículo 4°: La contratación de los operarios del vaciadero habilitado será potestad de COPROL, sugiriéndose que al menos uno (1) sea seleccionado por el Área de Inclusión para Personas con Discapacidad o promoviendo la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero.

Artículo 5°: COPROL deberá fijar y regular las tarifas que se les cobrará a las empresas de camiones atmosféricos por el servicio prestado, las cuales deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Municipal.

Articula 6°: Reglaméntese la presente Ordenanza por parte del DEM.-

****

Articula 7°: Facúltese al DEM a realizar las gestiones necesarias a fin de obtener los recursos para la ejecución de las obras en cuestión, o incorporar el costo en el Presupuesto General de erogaciones y cálculo de recursos de la Municipalidad de Roldan, del ejercicio anual que corresponda.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 03 de Noviembre de 2.026.-